



Radicado: **080013153009-2019-00310-00**
Proceso: **VERBAL – Responsabilidad civil extracontractual**
Demandante: **KATNERINE MARIA YEPES ANAYA**
Demandado: **COMERCIALIZADORA DICOM- ALBERTO HENRIQUEZ**

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso VERBAL, junto con el anterior el certificado de Superintendencia financiera de Colombia, enviado al correo institucional de este despacho el día 25 de agosto del 2020 y que contienen el poder otorgado por la parte demandada LIBERTY SEGUROS S.A. Compañía De Seguros, lo paso para resolver Barranquilla 1° de octubre de 2020

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

Barranquilla, primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretarial que antecede, donde el señor MARCOS ALEJANDRO ARENAS PRADA identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.236.799 de Ibagué – Tolima, mayor de edad y vecino de Bogotá, actuando en su condición de representante legal de la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con el Nit.860.039.988-0 Sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC., tal como consta en el certificado de existencia y de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunta, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CATALINA TORO GOMEZ domiciliada en la ciudad de Medellín – Antioquia e identificada con la cedula de ciudadanía No 32.183.706 de Medellín, abogada titulada en ejercicio con tarjeta profesional No 149.178 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la mencionada aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. la represente en este proceso Verbal de responsabilidad Civil Extracontractual.-

Con respecto a que la apoderada de la aseguradora Liberty seguros S.A. recibió la primera comunicación de notificación el día 16 de marzo de 2020 por lo que solicita a este despacho judicial que se le tenga por notificada por conducta concluyente; por ser procedente de conformidad con el artículo 301 y teniendo en cuenta que no procede notificación anterior, se tendrá por notificada a partir de la notificación del presente auto.

Cabe señalar que el mencionado poder se otorgó desde el correo electrónico Notificaciones Judiciales *notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com* *mailto:tyjprocesos@gmail.com*, el día martes 25 de agosto de 2020 hora.

Por lo expuesto y en consideración a que se otorgó de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

1. Reconocer personería Jurídica a la doctora CATALINA TORO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.183.706, abogada en ejercicio y titular de la Tarjeta Profesional N°149.178 del C. S. de la J, como apoderada de la Aseguradora Liberty Seguros S.A. en los términos y facultades conferidas (Certificado N°667662)
2. Tener por notificada a la Aseguradora Liberty Seguros S.A. por conducta concluyente, a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLEMENTINA PATRICIA GODÍN OJEDA